

# GRI 408 — Trabajo infantil

---

GRI 408 aborda el trabajo infantil como uno de los abusos de derechos humanos más graves en cadenas de suministro globales. Se alinea con el Convenio 138 de la OIT (edad mínima de admisión al empleo) y el Convenio 182 (prohibición de las peores formas de trabajo infantil), que Colombia ha ratificado. El CSDDD (Art. 29 + Anexo I) incluye explícitamente la prohibición del trabajo infantil como uno de los impactos adversos que las empresas europeas deben diligenciar en su cadena de suministro.

“ Fuente oficial: [GRI 408: Child Labor 2016](#)  
GRI 408: Child Labor 2016 · accedido 2025

## Qué es

---

GRI 408 tiene una única divulgación (408-1): la organización debe identificar qué operaciones y proveedores presentan riesgo significativo de trabajo infantil y qué medidas toma al respecto. Incluye el trabajo infantil en sentido amplio (menores de 15 años) y las peores formas (menores de 18 en trabajos peligrosos). El foco es tanto en operaciones propias como en la cadena de suministro.

## Alcance

---

Operaciones propias y proveedores con riesgo significativo por: tipo de operación (manufactura intensiva en mano de obra, temporadas agrícolas, zonas rurales remotas) o por país/área geográfica (índices de pobreza, débil inspección laboral, trabajo familiar en agricultura). Medidas esperadas: auditorías, capacitación a proveedores, procedimientos de quejas, programas de remediación.

## Indicadores y divulgaciones clave

---

*Títulos y descripciones tomadas del documento fuente.*

- **GRI 408-1 — Operaciones y proveedores con riesgo significativo de trabajo infantil:** Reportar: (a) operaciones y proveedores con riesgo significativo de incidentes de trabajo infantil por tipo de operación o área geográfica; (b) operaciones y proveedores considerados de alto riesgo por tipo de producto u otro criterio; (c) medidas adoptadas en el período para contribuir a la abolición efectiva del trabajo infantil.

## Aplicación en una pyme colombiana

---

*Nota editorial de Sustenttia — orientación práctica, no es parte del Estándar. Revisable por el equipo SME.*

Para una pyme colombiana, GRI 408 es relevante principalmente si opera en sectores como agroindustria, confecciones o manufactura con trabajo estacional. El primer paso práctico es verificar que ningún contrato de trabajo o relación de maquila involucre menores de 15 años, y que menores de 18 no realicen trabajo nocturno ni peligroso (Código Sustantivo del Trabajo, Art. 171 y ss.). En la cadena de proveedores, se recomienda incluir una cláusula de prohibición de trabajo infantil en contratos con proveedores de mano de obra intensiva y solicitar una declaración firmada anual.

## Lecturas complementarias

---

- GRI 408: Child Labor 2016 — texto completo (globalreporting.org)
- OIT Convenio 138 y Convenio 182 — ratificados por Colombia
- CSDDD Anexo I — lista de instrumentos de DDHH de referencia
- Código Sustantivo del Trabajo Colombia — Arts. 171–173 (trabajo de menores)

## Capítulos del diagnóstico que usan este estándar

---

- `cadena_suministro`
- `derechos_humanos`
- `talento_humano`

---

Revisión #3

Creado 2026-04-24 22:03:00 UTC por Angelica Diaz

Actualizado 2026-04-27 16:19:32 UTC por Angelica Diaz